



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COOPERATIVA COLINVERCOOP
Demandado : LOURDES CUELLAR ORTIZ
Radicado : 2011-123**

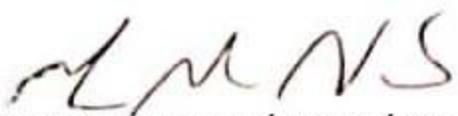
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito remitido el 25 de noviembre del 2021, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio del apoderado Jairo Hernando Ibarra Hurtado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio del apoderado Jairo Hernando Ibarra Hurtado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**